



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-125-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascripto, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, el Art. 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un periodo de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez.

En el caso de las carreras militares, será designado por el Rector de una terna de oficiales superiores y/o personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deberá cumplir solo los requisitos de grado académico. (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que hace referencia a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades

del Rector”, determina: (...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...):”;

Que, el Art. 53, literal l), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: “Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.”;

Que, mediante memorando ESPE-UAE-2020-0086-M de fecha 09 de abril de 2020, el Coordinador de la Unidad Académica Especial Salinas, remite al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, el requerimiento y terna para la designación del nuevo Director de la Carrera de Licenciatura en Logística Naval;

Que, mediante informe de fecha 20 de mayo de 2020, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, previa exposición de motivos, señala entre otros, que la Carrera de Licenciatura en Logística Naval, no está bajo régimen de modalidad dual, sino que obedece al diseño curricular presencial, NO VIGENTE y cuyo horizonte de gestión es de seis meses a la fecha; a su vez, indica la terna para la designación del nuevo Director de la citada Carrera, recomendando se considere a la primera persona de la terna, ya que cumple con el perfil académico adecuado, considerando como excepcional tal designación, ya que no es un oficial superior y la función la cubrirá hasta que se gradúe la última cohorte, que es en el mes de diciembre de 2020;

Que, mediante memorando ESPE-DSDE-2020-1000-M de fecha 21 de mayo de 2020, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, en atención al memorando ESPE-UAE-2020-0086-M del 9 de abril de 2020, solicita al Vicerrector de Docencia, disponer se realice el trámite correspondiente para la designación mediante orden de rectorado, del nuevo Director de la Carrera Licenciatura en Logística Naval, sobre la base de lo dispuesto en el Art. 72, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, a cuyo efecto remite la documentación reglamentaria pertinente y la terna correspondiente. Recomienda se considere a la primera persona de la terna presentada;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2020-1596-M de fecha 22 de mayo de 2020, el Vicerrector de Docencia, en atención al memorando ESPE-DSDE-2020-1000-M y, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la designación del nuevo Director de la Carrera Licenciatura en Logística Naval, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se proceda a la emisión del cuadro de cumplimiento de requisitos de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y el Art. 53, literal l, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante memorando ESPE-VAD-2020-1062-M de fecha 29 de mayo de 2020, el Vicerrector Administrativo, en atención al memorando ESPE-VDC-2020-1596-M de fecha 22 de mayo de 2020, remite al Vicerrector de Docencia, el cuadro de cumplimiento de requisitos solicitado;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0853-M de fecha 02 de junio de 2020, el Vicerrector Académico General, a fin de dar atención al memorando ESPE-VDC-2020-1671-M, referente a la designación del Director de la Carrera de Licenciatura en Logística Naval, remite al Infrascrito, el expediente completo que incluye la revisión de cumplimiento de requisitos, para que de conformidad con el Art. 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, se atienda la solicitud mediante Orden de Rectorado. Recomienda, de ser pertinente, se considere el informe y la recomendación presentada por el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, designando a la primera persona de la terna, puesto que cumple con el perfil académico adecuado. Destaca que tal designación sea de manera excepcional, ya que la misma no es oficial superior y la función la cubrirá hasta que se gradúe la última cohorte que es en el mes de diciembre de 2020; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

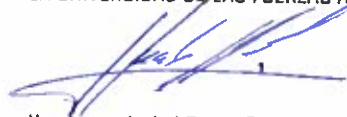
RESUELVE:

- Art. 1.- Designar de manera excepcional a partir de la presente fecha, a la TNFG-AB Gabriela Fernanda Méndez Choez, Magíster, Directora de la Carrera de Licenciatura en Logística Naval.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2019-103-ESPE-a-1 de fecha 28 de mayo de 2019; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Directora de la Carrera de Licenciatura en Logística Naval (entrante y saliente), Coordinador de la Unidad Académica Especial Salinas, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 12 de junio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/OBC/JCOC

